

INFORME TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN

DATOS BÁSICOS

Tipo de investigación:	Convivencia
Coordinador:	Marcela Andrea Zuleta Murgas
Tipo de riesgo:	Muerte
Detalle tipo de riesgo:	Pensión sobrevivientes
Número de registro de apertura de la investigación:	COLCO-168782
Número de Radicado:	2019_395527
Número de Afiliación:	902880087100
Funcionario que solicita la investigación:	Jorge Luis Sagre Mercado
Fecha de solicitud de la investigación:	Martes 26 de Marzo del 2019
Fecha de finalización de la investigación:	Viernes 05 de Abril del 2019, 09:41 AM

DATOS DEL EXPEDIENTE

Tipo de Identificación:	Cédula de Ciudadanía
Identificación:	2880087
Primer nombre: Emiliano	Segundo nombre:
Primer apellido: Vargas	Segundo apellido: Triviño
Ciudad comprobada:	Bogotá - Cundinamarca
Dirección Afiliado/Causante comprobada:	Calle 62Sur # 94C-06
Teléfonos comprobados:	3118085628

OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

Solicitamos la investigación para determinar si la señora Dioselina Ávila de Vargas identificada con cédula de ciudadanía No.20.192.893, y la señora ANGELINA BLANCO SILVA identificada con cédula de ciudadanía No. 24.064.604 en calidad de compañera permanente acreditan o no la calidad de beneficiario de la pensión de sobrevivientes, , por muerte del señor EMILIANO VARGAS TRIVIÑO y saber los extremos de convivencia de cada una.

MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Entrevistas
Consulta y cruce de bases de datos

ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS RECOLECTADAS

No Se logró establecer la convivencia entre el señor Emiliano Vargas Triviño identificado con CC 2880087 y la señora Angelina Blanco Silva identificada con cédula 24064604, Asimismo no se conocen hijos de la relación.

La señora Angelina Blanco manifiesta que el señor Emiliano Vargas tuvo varios hijos, agrega que no los conoce todos, no obstante da información de alguno de ellos:

Hijos Matrimonio con la señora Dioselina Ávila:

Estella Vargas más de 54 años.

Yolanda Vargas más de 40 años.

María del Carmen del Pilar Vargas

Gladys Vargas

Martha Ivon Vargas

Nancy Vargas

Aurora Vargas

Sandra Patricia Vargas

José Humberto Vargas

Hijos Con una señora al parecer llamada Carmen:

*Vicente Camargo, (no sabe la edad)

*Miguel Vargas, (No sabe la edad)

*Gloria Vargas, (No sabe la edad)

Otros hijos:

*Cesar Vargas Amado, (no sabe la edad)

*Mauricio Vargas, (No sabe la edad).

Hijos de la Señora Angelina Blanco (Solicitante)

*Luz Mary Salcedo de 55 años.

*Juan Manuel Salcedo de 55 años.

Se consultó el cupo numérico del señor Emiliano Vargas Triviño identificado con CC 2880087, en RUES, estableciendo que no tiene registro mercantil que confirme que efectuaba actividades de comercio. Adicionalmente la señora Angelina Blanco Silva identificada con c.c 24064604, no registra matrícula mercantil activa. También la señora Dioselina Ávila de Vargas identificada con c.c 20192893, no registra matrícula mercantil activa.

Se verificó en las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil que el cupo numérico c.c 24064604, efectivamente pertenece a la señora Angelina Blanca Silva la cual no se encuentra activa en las bases de datos no se logra comprobar la supervivencia. También se confirmó el cupo numérico del señor Emiliano Vargas Triviño identificado con CC 2880087, el cual figura actualmente como cédula de ciudadanía CANCELADA por muerte, que coincide con el año de muerte del señor Emiliano Vargas Triviño, en el año 2018. También se consultó en las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil que el cupo numérico c.c 20192893, efectivamente pertenece a la señora Dioselina Ávila de Vargas a en las bases de datos la cual se logra comprobar la supervivencia.

Además se determinó que el señor Emiliano Vargas Triviño identificado con CC 2880087 fue cotizante de los servicios de salud, Nueva (EPS) desde el año 2008 hasta el año 2018. Aunado a esto, la señora Angelina Blanco Silva identificada con c.c 24064604 figura como cotizante de la nueva (EPS), desde el año 2008 hasta la fecha . También Se consulta los datos de la señora Dioselina Ávila de Vargas identificada con c.c 20192893 figura como cotizante de Compensar (EPS), desde el año 2014 hasta la fecha.

Se corroboró el Registro de Defunción, en el Circulo Notarial de la ciudad de Bogotá, donde la señora Magda Bernal en el teléfono 6917948, con el cargo Auxiliar, manifestó que el documento es fiel copia del original.

BENEFICIARIOS

Beneficiario 1

Parentesco:	Cónyuge/Compañero(a)
Tipo de Identificación:	Cédula de Ciudadanía
Identificación:	20192893
Primer nombre: Dioselina	Segundo nombre:
Primer apellido: Avila	Segundo apellido: de Vargas
Métodos y técnicas de investigación:	
Entrevistas	

Análisis de las pruebas recolectadas:

Se toma entrevista por teléfono con la señora Dioselina Ávila De Vargas, identificada con c.c 20192893, residente en la dirección Calle 83 A # 115-07 Casa 35, Bogotá, teléfono 3125588361, Quien se le indaga por el documento que radica en su momento y adjunta Registro Civil de Defunción del señor Emiliano Vargas Triviño con c.c 2880087, la cual indica que el documento que radica en Colpensiones es informativo para la entidad, pues relata que estuvo inicialmente conviviendo en unión libre desde el año 1953, posteriormente se casaron el día 22 de febrero del año 1969 y se separó del señor Emiliano Vargas Triviño, desde el año 1980 (sin especificar día y mes), agrega que de dicha relación tuvo 8 hijos actualmente mayores de edad; además confirma que actualmente no está realizando ninguna solicitud ante la Entidad.

De acuerdo a la información que suministra la señora Dioselina Ávila De Vargas, se indaga si tiene conocimiento de la Señora Angelina Blanco Silva, persona que actualmente está realizando los trámites de sustitución pensional del Señor Emiliano Vargas, quien comenta que tiene conocimiento que vivió en la residencia del causante y que le ayudó en los cuidados médicos, sin embargo menciona que tiene entendido que Vivían en la misma casa pero no tenían vida marital no dormían juntos, tenían habitaciones diferentes.

Aunado a esto se toma entrevista con la Señora María del Carmen del Pilar Vargas Ávila, Identificada con cédula 51573073, ubicada en la dirección calle 83A # 115-07 casa 35, Bogotá, con teléfono 3125588361, quien reconoce a la señora Dioselina Ávila De Vargas y el señor Emiliano Vargas Triviño como sus padres, Comenta que en su momento radican un documento en Colpensiones con los datos de su padre y su madre, que hacen referencia al suceso del causante. Pues comenta que actualmente su madre y familia no se encuentran solicitando ningún trámite ante Colpensiones, ya que en su momento un asesor le indica a la señora Dioselina Ávila De Vargas que no tiene ningún derecho de sustitución pensional del causante pues no convivieron los últimos 5 años de vida con el mismo.

Finalmente comentó que la persona que se hizo cargo de los trámites funerarios fue el señor Héctor José Jaramillo esposo de una de sus hijas, ya que lo tenía registrado en un seguro exequial.

De acuerdo a la información verificada, entrevista realizada a la solicitante se logró establecer que el señor Emiliano Vargas Triviño y la señora Dioselina Ávila De Vargas no convivieron los últimos cinco años de vida del causante.

Considerando lo anterior y de acuerdo al testimonio dado por ella, informó que inicialmente convivió en unión libre con el causante desde el año 1953, posteriormente contrajeron matrimonio el día 22 de febrero del año 1969 de allí estuvieron juntos hasta el año 1980 (sin especificar mes y día), fecha en la que se separan de cuerpos sin haber realizado disolución conyugal y sin volver a reanudar convivencia. Teniendo en cuenta lo anterior no se acredita investigación administrativa.

Beneficiario 2

Parentesco:	Cónyuge/Compañero(a)
Tipo de Identificación:	Cédula de Ciudadanía
Identificación:	24064604
Primer nombre: Angelina	Segundo nombre:
Primer apellido: Blanco	Segundo apellido: Silva
Métodos y técnicas de investigación:	
Entrevistas	

Análisis de las pruebas recolectadas:

Se entrevistó a la señora Angelina Blanco Silva identificada con CC 24064604, quien afirmó ser la compañera del señor Emiliano Vargas Triviño identificado con CC 2880087, quienes convivieron desde el mes de junio del año 1985 (sin especificar día), hasta el día 28 de diciembre del año 2018, fecha en la que falleció el causante.

Refiere que su esposo falleció por problemas de próstata en el hospital Centenario en Bogotá. (La solicitante desconoce la causa exacta de fallecimiento del Señor Emiliano Vargas).

La solicitante narró que conoció al causante para el año 1980, debido a que trabajaban juntos en el antiguo Hospital San Pedro Claver en la ciudad de Bogotá, luego de sostener un noviazgo, deciden iniciar convivencia para el mes de junio del año 1985, de allí estuvieron juntos hasta el día 28 de diciembre del año 2018, fecha en la que falleció el causante, para una total convivencia de 33 años. Informó que vivieron en una residencia ubicada en el barrio El Quirigua en la ciudad de Bogotá, no recuerda dirección exacta dice que la dirección era Calle 80 C #09, pero no recuerda la terminación, añade que convivió con su esposo en dicho barrio por espacio de 33 años.

En cuanto a las pertenencias de su compañero afirmó que las hijas del causante se quedaron con ellas; además, no aporta fotografías de convivencia con su compañero, indica que le tocaría suministrar en otro momento pues actualmente no cuenta con ellas; así mismo no aporta historia clínica ni documentos de trámites funerarios, resalta nuevamente que las hijas del causante también se quedaron con ellos incluyendo cédula original del causante. Alude que los gastos fúnebres fueron costeados por las hijas del causante. Finalmente manifiesta que no tiene una buena relación con familiares de su esposo, sin embargo a través de su hija aporta dos números de teléfono de hijos del causante.

Nota: Se indaga a la solicitante si tiene conocimiento del número de la cédula de su esposo, quien comenta que no se lo sabe.

Se indaga a la solicitante si tiene conocimiento quien es la señora Dioselina Ávila De Vargas, quien responde que fue la esposa del señor Emiliano Vargas con quien tuvo 8 hijos, comenta que cuando inicio la convivencia con su esposo ellos ya eran separados de cuerpos, comenta que no tiene conocimiento si se separaron legalmente.

Respecto a las labores de campo, no fue posible desarrollar la gestión, pues la solicitante no recuerda la dirección exacta donde se presenta la convivencia por 33 años, así mismo divaga en varias oportunidades de la misma.

Se indaga a la solicitante sobre los números de contacto de los testigos extra juicio, quien comenta que no sabe los números, además en la entrevista la solicitante no recuerda los nombres de los mismos.

Finalmente se solicita Ubica del señor Edgar Bolaños López y la señora Luz Amanda Bustos Sierra, donde no se pudo establecer contacto, debido a que en los números no están en funcionamiento.

Con el fin de corroborar la información aportada por la solicitante se entrevistó al señor César Vargas Amado, identificado con cédula 79480661, ubicado en la calle 131 # 10 Toscana, de la ciudad de Bogotá, con teléfono 3124467490, como testigo familiar hijo del causante, menciona que la solicitante tuvo una relación amorosa con su padre, no obstante agrega que los últimos 15 años de vida de su padre ya no existía una relación marital, pues vivían en habitaciones diferentes, añade que los últimos años de vida de su padre la solicitante estuvo al tanto de los cuidados médicos del causante, añade que de dicha relación no se procrearon hijos; Resalta que su padre tuvo 21 hijos.

De acuerdo a la información que suministra el entrevistado se indaga por la Señora Dioselina Ávila de Vargas, pues se le indica que radica un documento ante Colpensiones, aportando registro Civil de Defunción, el cual relata que dicha señora era la esposa de su padre, sin embargo indica que su padre se separó alrededor de 30 años de la señora Dioselina Ávila de Vargas con quien procreó 8 hijos. Desconoce que tramite puede estar realizando otra solicitante ante Colpensiones en la actualidad.

A su vez se entrevistó al señor Mauricio Vargas Amado, identificado con cédula 79630263, ubicado en la Calle 41 c # 90-16, de la ciudad de Bogotá, con teléfono 3017686791, como testigo familiar hijo del causante, quien comentó que la solicitante tuvo una relación amorosa con su padre, no obstante agrega que los últimos 15 años de vida de su padre ya no existía una relación amorosa pues vivían en habitaciones diferentes, añade que los últimos años de vida de su padre la solicitante estuvo al tanto de los cuidados médicos del causante, añade que de dicha relación no se procrearon hijos; Resalta que su padre tuvo 21 hijos.

De acuerdo a la información que suministra el entrevistado se indaga por la Señora Dioselina Ávila de Vargas, pues se le indica que radica un documento ante Colpensiones, aportando registro Civil de Defunción, el cual relata que la señora era la esposa de su padre, sin embargo indica que su padre se separó aproximadamente hace 30 años de la señora Dioselina Ávila de Vargas con quien procreó 8 hijos. Desconoce que tramite puede estar realizando la señora Dioselina Ávila de Vargas ante Colpensiones en la actualidad. Finalmente relata que su padre fallecido en la Clínica Centenario en Bogotá a raíz de varias complicaciones por la edad, donde la hijas de su padre y la señora Dioselina Ávila De Vargas se encargan de los trámites funerarios del causante.

De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, entrevistas y labores de campo, no se logró establecer que la señora Angelina Blanco Silva y el señor Emiliano Vargas Triviño convivieron los últimos cinco años de vida con el causante.

Considerando lo anterior no existen pruebas fehacientes tales como documento de identidad original, factura de tramites funerarios, historia clínica, fotografías y/o pertenecías del causante, por tanto no se evidencia que existió vinculo sentimental alguno.

Adicionalmente se corroboró con testigos familiares que efectivamente el causante y la solicitante ya no tenían vida marital, informando que ambos Vivían en habitaciones diferentes sin tener ningún tipo de contacto, no obstante la solicitante no aportó datos de contacto de testigos declarantes, como tampoco se logró realizar labor de campo debido a que la solicitante no aportó dirección exacta donde presuntamente se llevó a cabo la convivencia. Teniendo en cuenta lo anterior no se acredita investigación administrativa.

CONCLUSIÓN GENERAL

NO SE ACREDITÓ el contenido y la veracidad de la solicitud presentada por **Dioselina Avila de Vargas**, una vez analizadas y revisadas cada una de las pruebas aportadas en la presente investigación administrativa.

De acuerdo a la información verificada, entrevista realizada a la solicitante se logró establecer que el señor Emiliano Vargas Triviño y la señora Dioselina Ávila De Vargas no convivieron los últimos cinco años de vida del causante.

Considerando lo anterior y de acuerdo al testimonio dado por ella, informó que inicialmente convivió en unión libre con el causante desde el año 1953, posteriormente contrajeron matrimonio el día 22 de febrero del año 1969 de allí estuvieron juntos hasta el año 1980 (sin especificar mes y día), fecha en la que se separan de cuerpos sin haber realizado disolución conyugal y sin volver a reanudar convivencia. Teniendo en cuenta lo anterior no se acredita investigación administrativa.

NO SE ACREDITÓ el contenido y la veracidad de la solicitud presentada por **Angelina Blanco Silva**, una vez analizadas y revisadas cada una de las pruebas aportadas en la presente investigación administrativa.

De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, entrevistas y labores de campo, no se logró establecer que la señora Angelina Blanco Silva y el señor Emiliano Vargas Triviño convivieron los últimos cinco años de vida con el causante.

Considerando lo anterior no existen pruebas fehacientes tales como documento de identidad original, factura de tramites funerarios, historia clínica, fotografías y/o pertenecías del causante, por tanto no se evidencia que existió vinculo sentimental alguno.

Adicionalmente se corroboró con testigos familiares que efectivamente el causante y la solicitante ya no tenían vida marital, informando que ambos Vivian en habitaciones diferentes sin tener ningún tipo de contacto, no obstante la solicitante no aportó datos de contacto de testigos declarantes, como tampoco se logró realizar labor de campo debido a que la solicitante no aportó dirección exacta donde presuntamente se llevó a cabo la convivencia. Teniendo en cuenta lo anterior no se acredita investigación administrativa.

María del Socorro Quinto Jimenez

Gerente Proyecto Colpensiones